Boletín N° 13.646-07

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor De Urresti, señoras Allende y Órdenes, y señores Prohens y Sandoval, que modifica el artículo 24 de la Carta Fundamental, referido a la cuenta presidencial ante el Congreso Pleno.

Considerando:

1. Que ante la Asamblea de la ONU, el Presidente Sebastián Piñera, el 21 de Septiembre de 2019, dijo: "Necesitamos y con urgencia hacernos cargo de este desafío que significa evitar que el cambio climático y el calentamiento global se transformen en una tragedia. Y esto no es un tema de escepticismo, creencias, política o ideología, es un problema de ciencia y la ciencia ha hablado fuerte y claro, y señala que nos queda menos de una década para cambiar en forma radical el curso de la historia y la forma en que tratamos a nuestro planeta. Sabemos demasiado para seguir siendo escépticos. Y éste no es sólo un desafío ambiental. Es un desafío moral con nosotros mismos, con nuestros hijos y nietos y con las generaciones que vendrán que también tienen derecho a vivir en el Planeta Tierra. En esta misma tribuna ayer, escuchamos la voz de niños y jóvenes que nos exigían a los que tenemos responsabilidades rendir cuenta no sólo sobre lo que hemos hecho, sino que sobre todo sobre lo que no hemos hecho. Y esas futuras generaciones también quieren vivir en un planeta sano y, por supuesto, esas nuevas generaciones nos van a juzgar y con mucha severidad por la forma en que nosotros supimos enfrentar este tremendo desafío que significa el cambio climático. Y por eso para evitar una tragedia, necesariamente tenemos que darnos cuenta que vamos por mal camino, que el tiempo se nos acabó y que necesitamos cambiar el rumbo."[1]

2. Que en el documento de actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Chile (NDC), aprobada por el Presidente de la República y presentada, el 09 de abril de 2020, a la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el primer mandatario señala que: "Cada generación enfrenta su propio desafío. Pero ninguna generación ha debido enfrentar un desafío tan urgente y tan formidable como el que nuestra generación está enfrentando en materia medioambiental: el cambio climático y el calentamiento global, que es la madre de todas las batallas, porque es una batalla por la sobrevivencia de la humanidad. Las evidencias científicas son absolutamente abrumadoras y concluyentes. Incluso si se cumplieran ahora los compromisos adquiridos del Acuerdo de París, la temperatura excedería largamente la meta trazada, llegando a casi 3,4 grados de incremento, lo cual significa un desastre. Necesitamos compromisos y medidas mucho más exigentes y ambiciosas para que el aumento de la temperatura no exceda de 1,5 grados"[2].

3. Que en el Mensaje del Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático, Boletín 13.191-12, indica que "Chile es un país altamente vulnerable a los efectos del cambio climático. Lo anterior, por cuanto cumple con siete de los nueve criterios de vulnerabilidad establecidos por la CMNUCC, a saber: áreas costeras de baja altura; zonas áridas y semiáridas, zonas con cobertura forestal y zonas expuestas al deterioro forestal; zonas propensas a los desastres naturales; zonas expuestas a la sequía y a la desertificación; zonas de alta contaminación atmosférica urbana; y, zonas de ecosistemas frágiles, incluidos los ecosistemas montañosos."

4. Que el mismo Mensaje indica que con esta propuesta legislativa "se busca fortalecer y dar continuidad a las políticas, planes, programas y acciones en materia de cambio climático, con una mirada de Estado a largo plazo, que trascienda a los gobiernos de turno. Lo anterior, con el objeto de transitar hacia un desarrollo inclusivo y sustentable, contemplando un equilibrio entre las

[1] https://prensa.presidencia.cl/discurso.aspx?id=102280

[2] https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2020/04/NDC_Chile_2020_espan%CC%83ol-1.pdf

dimensiones social, ambiental y económica. Por otra parte, cabe destacar que el proyecto traza objetivos claros para la adaptación al cambio climático, incorporando el concepto de seguridad hídrica y relevando las acciones necesarias para reducir la vulnerabilidad del país y fortalecer la resiliencia al cambio climático, disminuyendo su impacto sobre las personas, recursos naturales, materiales y productivos derivados de eventos climáticos extremos".

5. Que el denominado "Acuerdo de París", adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en París, el 12 de diciembre de 2015, fue promulgado en nuestro país mediante el Decreto Supremo N°30 de 2017[3], del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La cuenta pública[4]

La Cuenta Pública del Presidente de la República, también conocida como Mensaje Presidencial, es una ceremonia pública en la cual el Jefe de Estado realiza un discurso, ante el Congreso Pleno, a fin de dar cuenta al país del estado administrativo y político de la nación.

Durante la vigencia de la Carta Magna de 1833, la cuenta pública presidencial se realizaba los días 1 de junio, pues las sesiones ordinarias del Congreso se iniciaban en aquella fecha, y finalizaban el 1 de septiembre.

En la Constitución de 1925, se establecía que el Congreso abriría sus sesiones ordinarias el día 21 de mayo de cada año, y las cerraría el 18 de septiembre. Al inaugurarse cada legislatura ordinaria, el Presidente de la República daba cuenta al Congreso Pleno del estado administrativo y político de la Nación.

Durante la dictadura militar la cuenta anual, entre 1981 y 1989 la cuenta pública del Jefe de Gobierno se presentaba, en el Edificio Diego Portales, sede de la Junta de Gobierno, los días 11 de septiembre.

A partir del inicio de la transición a la democracia, los presidentes mantuvieron la tradición de dar cuenta pública el día de apertura de la legislatura ordinaria del Congreso Nacional, fijada el día 21 de mayo de cada año.

Tras la reforma constitucional de 2005, se fijó constitucionalmente el día 21 de mayo para la cuenta anual del Presidente y, además, se eliminó la distinción entre legislatura ordinaria y extraordinaria, dejando a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional la determinación del período de sesiones del mismo.

En mayo de 2017, una reforma constitucional, originada en una moción parlamentaria, aprobada por el Congreso Nacional en el mes de abril del mismo año, modificó la fecha de la cuenta pública, trasladándola desde el 21 de mayo al 1 de junio.

El texto actual vigente dice expresamente:

[3] https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1103158
[4] https://es.wikipedia.org/wiki/Cuenta_P%C3%BAblica_del_Presidente_de_la_Rep%C3%BAblica_de_Chile#cite_note-reforma2017-5

“Artículo 24.- El gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado.

Su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

El 1 de junio de cada año, el Presidente de la República dará cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno”[5].

Por lo anterior, los senadores que suscriben, vienen en someter a vuestra consideración el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.-

1. Modifíquese el Artículo 24 de la Constitución Política de la República, intercalando entre las expresiones “de la Nación” y “ante el Congreso Pleno”, la siguiente frase nueva:

“, así como de la implementación de las políticas públicas sobre Cambio Climático,”

[5] https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302